

ÁLBUM DE PALEOGRAFÍA HISPANOAMERICANA
DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón
México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia
1955

CAPÍTULO VIII

Normas de transcripción y publicación de documentos

No existe un criterio general y uniformemente aceptado para la transcripción y publicación de los documentos pertenecientes al período estudiado. Del examen de las colecciones documentales, de los apéndices del mismo carácter a las obras de historia narrativa o de los instrumentos publicados en las revistas, se llega a la conclusión de que, la mayoría de las veces, no se aplica a estas transcripciones el rigor acostumbrado en la edición de fuentes documentales correspondientes a períodos anteriores. Y sin embargo, éstos, como todos los demás documentos históricos, para ser utilizados como fuente segura de conocimiento, deben ser presentados al investigador en tal forma que reproduzcan exactamente su contenido y con las características formales propias de su época.¹

Es evidente que la gran cantidad de documentos existentes sobre este período y su mayor uniformidad hacen inútil adoptar algunas de las prescripciones obligatorias para la edición de diplomas anteriores al siglo xv, ya que no es normal encontrar en ellos especiales características, instrumentales o de contenido, que obliguen a individualizarlos rigurosamente; pero es necesario evitar ese descuido anteriormente señalado, transcribiéndolos y editándolos en forma que permitan al investigador un análisis exacto de la fuente que se les ofrece y un aprovechamiento fácil y correcto de los datos que el documento aporta.

De acuerdo con lo expuesto, el criterio a seguir en cada caso estará determinado por el carácter del manuscrito. En primer lugar debe distinguirse, fundamentalmente, entre la edición de textos literarios o históricos y la de documentos propiamente dichos, es decir, los que se refieren a actos jurídicos normales de la administración pública o de los particulares, los que registran operaciones comerciales o estadísticas e, inclusive, los escritos epistolares que no tengan, por su autor o contenido, valor literario.

En el primer caso, o sea en la transcripción y edición de textos literarios o históricos, debe procederse siempre a hacer una descripción externa del manuscrito que comprenderá todas sus características materiales: materia escriptoria; tamaño, en centímetros, del folio y de la caja de la escritura; número de folios; descripción de la foliación empleada y de sus alteraciones si las hay; estado de conservación del manuscrito; variaciones en los tipos de letra; encuadernación, si la tiene; enumeración del número de cuadernos que lo integran. Es preciso, también, indicar, exactamente, su localización, y hacer constar el archivo o biblioteca en que se encuentra y de dónde procede, su signatura y si está registrado o no en los catálogos publicados. Debe precisarse, además, si se considera inédito o ha visto la luz anteriormente, y en este último caso hacer la correspondiente referencia o referencias bibliográficas.

Debe consignarse, asimismo, si el manuscrito es autógrafo o copia, y determi-

¹ Prueba lo afirmado la escasa bibliografía existente sobre esta materia. Cfr. *Normas de transcripción y edición de textos y documentos*. Madrid, 1944 (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales), pp. 3-4.

nar con el mayor rigor posible su fecha, bien por los datos expresos del mismo documento, por referencias que puedan obtenerse de su contexto, por sus caracteres formales — tipo de letra, papel, etc. — o por noticias obtenidas de otros textos o documentos relacionados con el que se publica. Es de la mayor importancia, en estos casos, señalar si en el manuscrito existen notas, comentarios o interpolaciones que no correspondan al autor, identificando, a ser posible, al comentarista y la fecha en que aquéllos fueron redactados.

En el caso de que existan varias copias conocidas del mismo manuscrito, deben reseñarse con indicación de procedencia y recensión bibliográfica, si hubiesen sido editadas.

Conviene tener en cuenta que la correcta, cuidadosa y precisa exposición de todos estos datos sobre manuscritos de este tipo, tiene un interés directo para el investigador, porque ellos le permitirán juzgar de la autenticidad del instrumento puesto a su disposición, ya que podrá apreciar si la forma externa del mismo coincide o corresponde al contenido de la fuente y de su jerarquía dentro de una familia o grupo de fuentes.²

En cuanto a su disposición formal, debe respetarse siempre la estructura orgánica del original, manteniendo su división en partes, libros, capítulos, párrafos, etc., no suprimiendo jamás las apostillas marginales, que deberán darse como tales, ni los resúmenes que muchas veces encabezan los diferentes apartados de los textos; es más, cuando el texto no esté dividido en partes, capítulos, etc., o lo esté insuficientemente, puede realizarlo o completarlo el editor, haciéndolo así más asequible al lector, siempre que lo haga constar por medio de *corchetes* — paréntesis cuadrados [] — ; es recomendable que, además, estas aportaciones se caractericen por el empleo de tipos de imprenta diferentes a los normales en el texto.

Consideramos ajeno a nuestro propósito referirnos a la forma y sistema del aparato crítico — análisis de fuentes, colaciones de textos, notas, índices, referencias internas, etc. — propio de esta clase de ediciones. Respecto a las normas específicas de transcripción y edición, creemos válidas para ellas las que a continuación apuntamos para los manuscritos del segundo grupo: documentos propiamente dichos.

En la transcripción de documentos consideramos ocioso que se inicien con la reseña de sus características externas. En el caso de que se trate de una colección bastará con la descripción del legajo o legajos correspondientes, siempre que el documento o documentos transcritos no presenten características especiales, como miniaturas, dibujos, planos, materias escriptorias especiales, etc. Sin embargo, deberá consignarse siempre su procedencia, con indicación de la signatura del archivo, biblioteca o depósito donde se encuentre, si es o no inédito y, en este segundo caso, las referencias bibliográficas de su edición.

La transcripción debe realizarse teniendo siempre presente que la misión del paleógrafo consiste en la lectura e interpretación del texto y que, por lo tanto, su publicación tiene por objeto hacerlo inteligible al investigador y al estudioso, evitándole la fatiga propia de esta disciplina. De una parte, el documento debe reproducirse lo más fielmente posible; pero, de otra, es preciso hacerlo accesible y de fácil aprovechamiento. Algunos editores adoptan el sistema de reproducir tipográficamente todas las particularidades de los documentos, y ni resuelven las abreviaturas, ni separan las palabras unidas, etc., sin tener en cuenta que no puede considerarse como labor paleográfica la edición de facsímiles — mucho más exactos — sin la correspondiente transcripción.

² *Vid.*, a este respecto, Ernst Berheim, *Introducción al estudio de la Historia* (Barcelona, 1937), pp. 136 y ss.

Sin ánimo de establecer reglas generales, vamos a exponer las que hemos seguido en la transcripción de las láminas del presente trabajo, que están basadas en la adaptación de las normas estrictas adoptadas, generalmente, para los documentos más antiguos, a las características de las fuentes documentales de los siglos XVI y XVII, y en el sistema empleado por los autores de mayor prestigio.

Como norma general deben respetarse, en lo posible, las peculiaridades propias del manuscrito, especialmente las que puedan tener importancia lexicográfica, aspecto éste de gran interés en los documentos hispanoamericanos, ya que permite el estudio de la evolución del castellano en América. Debe conservarse la ortografía, salvo en el caso de que, en una edición no paleográfica, pueda dar lugar a una lectura equivocada que cambie el sentido de la frase. En tal caso, es recomendable siempre dar en nota la grafía original.

A este respecto hemos seguido las siguientes reglas:

1. En los documentos o palabras latinas, la *e* caudada la hemos representado por *ē*. En el caso de que no se disponga de este tipo puede transcribirse *ae*.

2. La *i* con valor vocálico se transcribe por *i*, sin adoptar nunca la *i* larga o la *j*, ya que las formas de *i* larga o *j* no tienen correspondencia fonética definida.

3. La *r* o *s* largas se transcriben como *r* o *s* corrientes.

4. En las ediciones propiamente paleográficas puede mantenerse, como lo hacemos nosotros, principalmente con fines didácticos, la *u* con valor consonántico de *v*, y la *v* con valor vocálico de *u*. En ediciones corrientes consideramos que pueden transcribirse con su valor fonético, cualquiera que sea la forma en que aparezcan en el manuscrito.

5. Mantenemos, por la misma razón expuesta en el párrafo anterior, la *y* con valor de *i* — *habya*, por *había* — ; pero puede transcribirse por *i*.

6. En general, en transcripciones no paleográficas, las consonantes dobles, en principio de palabra, pueden reducirse a sencillas. Dado el carácter de nuestra edición, se mantienen en la transcripción estas consonantes dobles en principio de palabra.

La *R* mayúscula en medio de una palabra debe transcribirse siempre por *rr*, que es el valor que tiene en la ortografía de los siglos XVI y XVII. Lo mismo entendemos que debe hacerse cuando aparece la *R* mayúscula al principio de palabras comunes.

7. Respecto a las formas de la *z*, que se estudian en el capítulo correspondiente a las letras aisladas,³ se han transcrito constantemente por *z*, que es su valor ortográfico.

8. Hemos considerado que el signo general de abreviación — raya, vírgula, arco — sobre la *n* no debe transcribirse, a partir del siglo XV, como doble *n* — *nn* — sino por *n̄*, ya que tenía este valor y así se representaba en las obras impresas de la época.

9. Los signos de la copulativa *y* los transcribimos por *e* o por *y*, de acuerdo con la redacción general del documento. En los documentos latinos se transcribe por *et*.

10. En los nombres propios debe conservarse muy estrictamente la ortografía.

11. Aunque nosotros mantenemos las irregularidades en el uso de la *h* en los documentos utilizados en las láminas, creemos que en ediciones no paleográficas puede regularizarse, especialmente en determinadas formas, como *auia*, *avya*, que suelen hacer difícil la lectura.

12. En los casos, tan típicos y frecuentes, de contracción de la preposición *de* con la palabra siguiente, iniciada por vocal, generalmente pronombre — *deste*, *dél*,

³ Vid. pp. 45-46.

dello, etc. —, se ha restablecido la *e* de la preposición — *de ello*, *de este*, *de estancia* —. Sólo exceptuamos la contracción de la referida preposición y el artículo *el*, que transcribimos, invariablemente, a la moderna. Idéntica norma hemos seguido en los casos de fusión de *que*, conjunción o pronombre relativo, con la palabra siguiente de inicial vocálica (*que este*, *que el*). También en los numerosos ejemplos en que un vocablo iniciado con vocal pierde ésta al juntarse a la preposición *en*, se restituye la vocal en cuestión.

13. Si las contracciones afectan a nombres propios, se respetan cuando pasan a constituir una nueva forma del apellido, p. ej.: *Dávila*. Se extiende la costumbre de separarlos de las partículas por medio de un apóstrofe, p. ej.: *Diez Daux*, *Diez d'Aux*.

14. Las mayúsculas y las minúsculas las hemos empleado a la moderna. Los nombres de lugar adjetivados deben transcribirse con mayúscula en documentos o frases latinas y en minúscula cuando aparezcan en castellano. Así debe transcribirse: *Mexicanus* y *mexicano*. Los títulos, cargos, dignidades, empleos, atributos de las personas los hemos transcrito siempre con minúscula.

15. Se ha modificado siempre la arbitraria separación de las palabras, separando las que aparecen unidas indebidamente y agrupando las letras o sílabas de una misma palabra que se muestren separadas. Son, a nuestro juicio, inadmisibles lecturas como: *de más* por *demás*; *de Pendençias* por *dependençias*; *convos* por *con vos*; *sea* por *se a*; etc.

16. Se ha prescindido en absoluto de la arbitraria puntuación antigua, muy rara, por lo demás, en los documentos del período estudiado, para sustituirla por la actual, y se han puesto acentos donde el uso moderno los reclama. Consideramos equivocado el criterio de quienes suprimen la puntuación y acentos, porque pueden dar lugar a lecturas contrarias al sentido del documento.⁴

17. Cuando el sentido del texto lo exija pueden usarse interrogaciones y admiraciones.

18. Deben ser desdobladas todas las abreviaturas y siglas. Hemos adoptado el sistema de imprimir en caracteres cursivos las letras embebidas en las abreviaturas o siglas, sistema adoptado corrientemente en las reproducciones paleográficas y que nos interesaba en especial dado el carácter didáctico de este libro. Por otra parte, es aconsejable esta norma siempre que se quiera dar una versión que refleje exactamente el documento. En ediciones corrientes, como simple aparato documental de una monografía o estudio, puede no adoptarse este sistema e imprimir las palabras con un solo tipo. Como ya hemos indicado anteriormente, algunos emplean el método de copiar tipográficamente las abreviaturas, lo que les permite salir del paso cuando al transcriptor no se le alcanza la exacta interpretación de la palabra abreviada. Véase en comprobación de lo dicho el ejemplo siguiente:⁵

“...a esta çiudad el cual dho cabdo. junto como dho se lo agradeçió p. fueron el capn. don fdo. de Tdo. pimentel thene. de gr. y el capn. po.ga. aRedondo alcd. hordinario y el licd. luis del peso e Juo. de barrientos e po. de...”⁶

⁴ Ejemplo de hasta qué punto se dificulta la inteligencia de un texto por la falta de puntuación, puede verse en la edición de las “Ordenanzas hechas por el Virrey don Antonio de Mendoça sobre las minas de la Nueva España, año de M.D.L.”, publicadas por Arthur S. Aiton, en *Revista de Historia de América* (México), 14 (junio de 1942), pp. 73-95.

⁵ *Constituciones de la Universidad de Córdoba*, Córdoba (Rep. Arg.), 1944, p. 5.

⁶ La norma que censuramos es la predominante en las publicaciones argentinas de carácter histórico. Es también la adoptada por algunos editores norteamericanos, por ejemplo Carlos E. Castañeda y Jack Autrey Dabbs, en la transcripción de los títulos originales de su *Guide to the Latin American Manuscripts in the University of Texas Library* (Cambridge, Mass.,

Otros autores colocan entre corchetes las letras implícitas en las abreviaturas,⁷ procedimiento poco recomendable por estar, como más adelante veremos, dichos signos reservados, casi unánimemente, a encerrar las frases, palabras o partes de palabras que, sin representación gráfica alguna — error de copia, destrucción de parte del documento, etc. — faltan en el texto.

19. La restitución de las letras abreviadas plantea, en algunos casos, verdaderas dificultades, por no poder deducirse su significado de las reglas generales de abreviación y del estudio de sus formas más típicas y normales. En este caso debe procurarse buscar en el mismo documento, o en otro de la misma serie, la palabra abreviada, con una abreviatura más legible o escrita en su forma completa. En el caso de no hallarla se puede adoptar — así lo hacemos nosotros invariablemente — la ortografía moderna. Pueden seguirse, sin inconveniente alguno, las formas más corrientes en la época, lugar y tipo del documento estudiado.

20. Las grafías *Xptus* y sus derivados las hemos transcrito uniformemente por *Christus*.

21. El Chrismon se transcribe por *Christus*, en cursiva y entre paréntesis: (*Christus*).

22. La indicación de existir la rúbrica a continuación del nombre del otorgante, del escribano o del testigo, la indicamos de esta forma: Joan Pérez (*Rúbrica*).

En el cuerpo de la transcripción no incluimos sino lo que constituye realmente el documento. Las indicaciones sobre tachaduras, interpolaciones, suplementos, anomalías, etc., las reservamos para las notas. Para facilitar la consulta hemos indicado el final de cada línea por medio de una raya | sobre la cual un exponente indica el número que le corresponde en el folio original.

Las lecturas dudosas deben darse como tales, colocando a continuación de la versión dada un interrogante entre paréntesis — *sendero* (?) — y dando, en nota, la correspondiente aclaración.

Las lagunas originadas por manchas que cubran la palabra o la frase, roturas del papel o pergamino, claros dejados en el documento por el amanuense, caso muy frecuente en los protocolos notariales, y que no puedan suplirse por el paleógrafo, se pueden señalar por medio de puntos suspensivos encerrados entre paréntesis cuadrados; por ejemplo: “e rrenunçio a [.....]”. Cuando las letras, palabras o frases sean sustituidas por el transcriptor, se encuadran, también, entre corchetes: Guti[errez], enten[dieren].

Cuando el documento tenga varios folios o se reproduzca el anverso y el reverso del mismo, se iniciará la transcripción con la indicación del número del folio y la letra *r* (*recto, anverso*) o *v* (*verso, vuelto, reverso*). Si está escrito en dos columnas se hará la indicación *primera columna* o *segunda columna*, según corresponda.

Las palabras corrompidas se mantendrán tal como aparecen en el texto, pero se advertirá en nota su forma auténtica y su significado. Cuando convenga llamar la atención sobre una de estas formas puede utilizarse la palabra *sic*, colocándola a continuación de aquella a que afecte y entre paréntesis.

1939), y R. L. Butler, *A check List of Manuscripts in the E. Ayer Collection* (Chicago, The Newberry Library, 1937).

⁷ Así lo hace Sergio Méndez Arceo, “Documentos inéditos para ilustrar los orígenes de los obispados Carolense (1519), Tierra Florida (1520) y Yucatán (1561)”, en *Revista de Historia de América* (México), 9 (agosto de 1940), pp. 31-62.